

RAD. 110013103004202300104

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.-Acredite la representación legal de la IPS Fundación Aprender a Vivir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- 2.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta dar el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del art. 6 de la ley 2213 de 2022.
- 3.- De la subsanación el actor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma señalada en el numeral anterior.

Por secretaría vigílese el cumplimiento, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



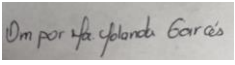
GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.37
Hoy, 18 de abril de 2023
La sria.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-